SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/125/Q
Asunto: Se propone conciliación
Oficio: SV-912/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 31 de marzo de 2022

Maestro
Director General de Seguridad Pública Municipal de
Torreón, Coahuila de Zaragoza
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Falsa Acusación, Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas,** que se atribuyen a **agentes a su digno cargo;** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen de su conocimiento los hechos motivo de queja.

"Que el día miércoles 27 de enero de este año me encontraba en la miscelánea vendiendo mis productos la cual se ubica en la Colonia Monterreal, cuando me percato que agentes del Grupo Reacción Laguna el cual pertenece a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón Coahuila me estaban esperando a la vuelta para detenerme, al momento en el que me detienen me amedrentan físicamente así como psicológicamente, así mismo me amenazan, para posteriormente llevarme a mi domicilio y entregarles ahí mi mercancía que tenía en mi casa la cual era diversa como dulces, cigarros y entre otros, después de entregarles la mercancía me llevan detenido junto con mi camioneta la cual es jeep patriot a instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal las cuales se encuentran sobre el Periférico Raúl López Sánchez, al llegar mi ingresan al patio para posteriormente llevarme a unos cuartos y empiezan a interrogarme varios elementos, es cuando ellos se reparten mi mercancía entre dulces y cigarros así como el dinero que yo poseía en mi poder al momento de la detención, este proveniente de las ventas qe había realizado, fue cuando alrededor de las 4 de la mañana del día 28 de enero me llevan a la ergástula municipal para ingresarme por supuesto cohecho, para salir tuve que pagar una multa de seis mil pesos así mismo al salir no dieron mi mercancía, cabe destacar que se quedaron con una identificación mía y en varias ocasiones han estado pasando por mi domicilio el cual es

, municipio de Torreón, Coahuila, por lo anterior solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi persona, mi familia y mis posesiones, estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación, siendo todo lo que deseo manifestar."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en que, ***"Se instruya a los agentes para que no incurran en detención o actos de molestia hacía su familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que se incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho,"*** disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.
"Voz y Presencia de las Personas con Derechos

Lic.
Segunda Visitadora Regional

C.c.p. Dr. , Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-
C.c.p. Expediente.